



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Organismo Técnico de la  
Administración de los  
Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002:  
"Servicios de Saneamiento  
Tumbes"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO  
TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO -  
OTASS Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE  
SOCIEDAD ANONIMA - EMAPA CAÑETE S.A.**

**CONVENIO N° 049-2021/OTASS/EMAPA CAÑETE S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20565423372, con domicilio legal en la Calle Germán Schreiber N° 210, Oficina 101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la Gerente General, señora **MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN**, identificada con D.N.I. N° 07883240, designada mediante la Resolución Directoral N° 071-2020-OTASS/DE y facultada mediante Resolución Directoral N° 003-2021-OTASS/DE; y, de la otra parte, la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante **EMAPA CAÑETE S.A.** con R.U.C. N° 20176170876, domicilio en Av. Mariscal Benavides 1165, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **JUAN DE DIOS MANRIQUE REYES**, identificado con D.N.I. N° 08461890, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 21000625 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cañete de la Zona Registral N° IX - Sede Lima; en los términos y condiciones siguientes::



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en concordancia, con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y su modificatorias; es competencia del **OTASS** fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento.
- 1.2. Bajo este marco normativo, mediante la Resolución de Administración N° 056-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3., el 19 de abril de 2021, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), renueva la afectación en uso a título gratuito de cuatro camiones cisterna de placas: EAA: 626; EAA:608; EAA:624; EAA: 609 a favor del **OTASS**, considerando una eficacia anticipada al 28 de diciembre de 2020, por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
- 1.3. En dicho contexto, mediante Oficio N° 268-2021-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A., de fecha 18 de mayo de 2021, el Gerente General de la **EMAPA CAÑETE S.A.**, solicita













